



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN DURANTE EL AÑO 2024.

Visto el expediente SINCO/2024/0000001182 relativo a la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Montemolín con NIF P0608600C en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2024 se dictó, por parte de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, resolución de concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Montemolín, por importe de diez mil euros (10.000 €), para la puesta en marcha de un Plan de dinamización turística en la zona minera de Aguablanca, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20200099 CAG0000001.

SEGUNDO.- La entidad local acepta los términos y obligaciones señalados en la resolución de concesión con fecha 5 de septiembre de 2024.

TERCERO.- El pago de la subvención, conforme a la condición Séptima, se realizaría en dos abonos, por mitades, de carácter anticipado, sin necesidad de prestar garantía, de tal modo que el primer pago (primer 50 %), una vez aceptada la ayuda por la entidad local y acreditada la adopción de las medidas de publicidad, conforme se detalla en la condición Segunda de la resolución, según el anexo I.

De este modo, el abono correspondiente al primer cincuenta por ciento de la ayuda se efectuó con fecha 17 de octubre de 2024, por importe de cinco mil euros (5.000 €).

CUARTO.- Con respecto al segundo abono (segundo 50 %), éste se efectuaría, una vez acreditados por el ayuntamiento gastos y pagos realizados por importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer abono, mediante la presentación del anexo II.

Csv:	FDJEXULH7J445L9BSSCGPEYHGRQ2PQ	Fecha	06/02/2025 10:03:50
Firmado Por	JESUS MIGUEL VIÑUALES BLANCO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



No obstante, este segundo pago, por importe de 5.000 €, no se ha realizado, por renuncia del Ayuntamiento de Montemolín de fecha 21 de noviembre de 2024, argumentando que “Por motivos ajenos a este ayuntamiento, no se ha podido ejecutar dicha subvención por haber acordado con una empresa externa dichos servicios y no estar ejecutados ninguno de ellos, así como dificultad en el desarrollo de los planes y programas propuestos en la memoria presentada, dentro de los plazos establecidos”. Asimismo, acompaña el modelo 50 con la devolución íntegra de la cuantía del primer 50 % de la subvención concedida.

QUINTO.- El día 26 de diciembre de 2024 se dictó el acuerdo de inicio del procedimiento de aceptación de renuncia de la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Montemolín durante el año 2024, para la puesta en marcha de un Plan de dinamización turística en la zona minera de Aguablanca. Dicho acuerdo fue notificado el mismo día, concediéndole a la entidad local el plazo de 15 días para que formulase las alegaciones que estimase oportunas, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado alegación alguna.

SEXTO.- El Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos ha emitido propuesta de resolución con fecha 5 de febrero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2024, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura(DOE n.º 140, de 21 de julio de 2024).

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEX).

Igualmente, el artículo 47 de la LSCAEX, recoge en su apartado uno que “El órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir al beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 43 de esta Ley”.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo primero, punto I, de la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la

Csv:	FDJEXULH7J445L9BSSCGPEYHGRQ2PQ	Fecha	06/02/2025 10:03:50
Firmado Por	JESUS MIGUEL VIÑUALES BLANCO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



firma de diversas materias (DOE n.º 57, de 21 de marzo). Entre ellas, la de iniciar, instruir y resolver los procedimientos de revocación, pérdida del derecho al cobro, reintegro, sancionadores y aceptación de renunciaciones de las subvenciones que se deriven de las subvenciones cuya tramitación les corresponda por razón de la materia.

Por tanto, la competencia para resolver este procedimiento de aceptación de la renuncia del Ayuntamiento de Montemolín a la subvención nominativa concedida en ese ejercicio 2024 corresponde al director general de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

TERCERO.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge entre los modos de finalización del procedimiento administrativo la renuncia, señalando el artículo 94 de la misma ley que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

El artículo 94.4 de la citada Ley establece que: “la Administración aceptará de plano el desistimiento y la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

En este caso, el Ayuntamiento de Montemolín ha renunciado y efectuado la devolución voluntaria del importe del primer cincuenta por ciento de la subvención (5.000 €), como se ha reflejado en el antecedente de hechos cuarto.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas y a la vista de los hechos y fundamentos descritos,

RESUELVO

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Montemolín de la subvención nominativa concedida por resolución de 2 de septiembre de 2024, por la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por importe de diez mil euros (10.000 €).

Segundo.- Declarar la revocación de la mencionada subvención a la entidad beneficiaria mencionada, prevista en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 2024.

Notifíquese la presente resolución al interesado, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

Csv:	FDJEXULH7J445L9BSSCGPEYHGRQ2PQ	Fecha	06/02/2025 10:03:50
Firmado Por	JESUS MIGUEL VIÑUALES BLANCO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en ellos artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

LA SECRETARÍA GENERAL
(P. D. Resolución de 14 de marzo de 2024 (DOE n.º 57, de 21 de marzo)
EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO



Csv:	FDJEXULH7J445L9BSSCGPEYHGRQ2PQ	Fecha	06/02/2025 10:03:50	
Firmado Por	JESUS MIGUEL VIÑUALES BLANCO - El Director General De Turismo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				